



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00023-00
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL
DECISIÓN REQUERIMIENTO SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 30 de Noviembre de 2023.

Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA promovido por BANCO SERFINANZA S.A contra GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL radicado bajo el N° 080013153016-2023-00023-00; informándole, que al revisar el expediente digital, se observa que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar el auto mandamiento de pago a la parte demandada.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, TREINTA (30) NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial y constatado el expediente, observa este despacho, que la parte demandante, a quien se le impone la carga procesal de notificar en debida forma el proveído de fecha 09/02/2023, emitido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2023-00023 incoado por BANCO SERFINANZA S.A por intermedio de apoderado contra GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL .-

Con lo anteriormente manifestado, se requerirá a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, para que notifique de manera idónea al demandado o allegue la constancia de confirmación de lectura del correo electrónico o acuse de recibido del mismo., para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante por intermedio de su apoderado, para que notifique el auto que libra mandamiento de pago adiado 09/02/2023, al demandado GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta(30) días, de que trata el artículo 317 del C.G.P., el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.